

33

**DOCTORA
ALIX CÉSPEDES DE VERGEL
JEFE GRUPO DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
CIUDAD**

Radicación: 01041995 00000008
Fecha (AMB): 2005-02-24 16:38:42
Trámite: 003 PATENTES D 1 REGISTRAR 444 REPULSIA
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

**Ref.: Asunto: No. de Radicación : 01-41995
Trámite: Examen de patentabilidad
Evento: Registro
Folios: 001
Modelo de utilidad: Sistema para ataúd de cremación
Titular: COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA
CONVERS LTDA**

CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO

MAURICIO JARAMILLO C, abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 80'421,942 de Usaquén, y de la Tarjeta Profesional No. 74,555 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi carácter de apoderado de la sociedad **COMERCIALIZADORA Y PRODUCTORA CONVERS LTDA** por medio del presente escrito contesto el requerimiento que fue notificado a través del listado del día 13 de Enero de 2005, y que consta en Auto expedido por esa Superintendencia :

Por medio de este requerimiento se solicita:

1. Hacer valer las aclaraciones y comentarios que se estimen pertinentes con respecto a las observaciones técnicas formuladas de acuerdo con el examen de patentabilidad realizado con fundamento en el antecedente de patente de invención DE 43 22 600 que fue encontrado de oficio por la Superintendencia.

Al respecto me permito presentar las siguientes consideraciones respecto al antecedente de patente de invención DE 43 22 600 que fue encontrado de oficio por la Superintendencia:

1. Diferencia esencial entre la patente alemana y el modelo de utilidad mencionado

Destacamos a este despacho que la diferencia principal a partir del cual se deduce el análisis a continuación radica en que la patente de invención que fue encontrada como antecedente consiste en un ataúd externo que contiene unos mecanismos de enganche a través de los cuales encaja el ataúd interno. Sin embargo, el ataúd interno no está provisto de ningún mecanismo especial que le conceda al mismo resistencia, soporte o mínima ocupación de espacio, y por ende no resuelve este tipo de problemas que suelen presentarse con frecuencia en este tipo de ataúd. La patente sencillamente se limita a mencionar que el ataúd interno se sella mediante cintas adhesivas, mecanismo que no comprenden ninguna novedad, por cuanto es el sistema de sellamiento original de los ataúdes.

Por el contrario, el modelo de utilidad solicitado es diferente a la patente de invención, ya que consiste en un ataúd interno, cuyo mecanismo de ensamblaje permite obtener cuatro ventajas: 1) una mayor resistencia del ataúd interno, por cuanto comprende una segunda base de soporte y adicionalmente las paredes del ataúd se doblan hacia adentro, permitiendo aumentar el grosor de las mismas sin necesidad de utilizar un material grueso 2) las tiras que quedan al descubierto de la base de soporte le conceden un mecanismo que mejora la retirada del mismo cuando se encuentre dentro del ataúd externo 3) un mejor sistema de ensamblaje, debido a que tanto el ataúd interno como la base soporte comprenden unas pestañas que se adhieren a unas fisuras contenidas en la tapa del ataúd, permitiendo que el mismo se selle perfectamente y 4) un sistema que permite reducir espacio, ya que el ataúd es completamente plegable.

Con fundamento en lo anterior, el modelo de utilidad cumple con el requisito de novedad, ya que resuelve los problemas técnicos encontrados en el antecedente de patente de invención encontrado, y además no consiste en un ataúd externo (como es el caso de la patente), sino que consiste en el mecanismo de funcionamiento del ataúd interno.

A continuación, en los apartes 2 y 3 se expondrán las diferencias específicas entre la patente de invención referida y el modelo de utilidad solicitado.

2. Análisis específico de la reivindicación 1 de las patentes objeto de análisis

Este despacho afirma que la reivindicación 1 del modelo de utilidad solicitado viola la reivindicación 1 de la patente DE 43 22 600, debido a que considera que las dos patentes consisten esencialmente en un ataúd externo, una tapa desmontable y un ataúd interno dentro del ataúd externo, el cual se puede desmontar del ataúd externo.

Considero pertinente recordar que la presente solicitud corresponde a un modelo de utilidad, y como tal contiene características propias, diferentes a las de la patente de invención, las cuales deben ser analizadas, para ~~efectos de entender que dicho modelo no~~ viola en modo alguno ninguna de las reivindicaciones de la patente alemana citada por la Superintendencia.

Así las cosas, la novedad en el modelo de utilidad debe corresponder a su finalidad práctica, es decir, que el solo hecho de existir una patente que comprenda la misma forma básica no determina que el modelo de utilidad se encuentra dentro del estado de la técnica, ya que el modelo de utilidad consiste en diferencias secundarias que implican un mejoramiento en la utilización de la invención. La obra "Derecho de patentes" de Carlos Correa, Salvador Bergel, Luis Genovesi, Jorge Kors, Andrés Moncayo y Alicia Alvarez establece dicho criterio en la siguiente forma:

"La novedad debe referirse a la forma en su finalidad práctica, de allí que la sola circunstancia de repetir una forma conocida no es óbice para la protección legal. Debemos referirnos a la forma aplicada a un objeto de uso práctico."

Para complementar el argumento anterior, al establecerse la diferencia entre la patente de invención y el modelo de utilidad, la misma obra dispone que la novedad del modelo de utilidad debe referirse sólo a aspectos secundarios de lo que ha sido conocido a través de la patente de invención. Este criterio se cita a continuación:

"La diferencia entre modelo de utilidad e invención se ha fundado tanto en un criterio cualitativo (que ve al modelo como una pequeña invención), lo que responde a antecedentes históricos, como en un criterio cuantitativo. Hoy-tal como lo señala Di Cataldo- tiende a prevalecer este segundo tipo de apreciación, por lo cual en el modelo de

utilidad falta la solución nueva de un problema técnico y la innovación atiende sólo aspectos marginales ejecutables de aquello ya conocido"

Con fundamento en lo anterior, es claro que el modelo de utilidad puede contener aspectos que se basen en las características básicas de una patente de invención o materia de dominio público, sin que por ello se vea afectada la novedad, teniendo en cuenta que una de las propiedades del modelo de utilidad consiste en que el grado de exigencia para examinar la novedad no debe ser alta.

Así las cosas, si bien la patente solicitada por mi representada contiene dos de los tres elementos descritos en el antecedente de patente alemana citada por la Superintendencia, a saber 1) la caja base y 2) la tapa, estos elementos contienen características propias, que hacen que el ataúd tenga un mejor funcionamiento y por lo tanto resuelve ciertos problemas que se presentan respecto de la patente de invención alemana mencionada.

Es por ello que no estamos de acuerdo con el argumento alegado por la Superintendencia según el cual el modelo de utilidad solicitado se encuentra dentro del estado de la técnica, ya que mediante dicha afirmación la Superintendencia desconoce que el modelo de utilidad sencillamente puede presentar novedad en aspectos secundarios, entendiendo por ellos mecanismos que mejoren la utilización del artículo en la industria.

De esta forma, la reivindicación 1 del modelo de utilidad solicitado no viola la reivindicación 1 de la patente de invención alemana, ya que dicha reivindicación sencillamente describe la invención en la cual se basa el modelo de utilidad, a partir de la cual se desarrollan las demás reivindicaciones.

3. Diferencias específicas entre la patente de invención DE 43 22 600 y el modelo de utilidad, de acuerdo con las demás reivindicaciones

- a. Diferencia en cuanto al sistema de apertura del ataúd interno: El ataúd citado como antecedente comprende un ataúd externo que se abre en uno de sus extremos (4), permitiendo que dicha tapa que se abre forme una especie de rampa que facilita sacar el ataúd interno fuera del ataúd externo, tal como se puede deducir de las reivindicaciones 2 y 3.

Por el contrario, el modelo de utilidad solicitado únicamente comprende el ataúd interno, cuyo sistema de resistencia y manejo es explicado a través de las reivindicaciones. Así, el modelo de utilidad contiene única y exclusivamente la explicación del sistema de sellamiento del ataúd interno, mientras que el ataúd interno de la patente mencionada no contiene un sistema especial de sellamiento, ya que tan solo menciona que dicha tapa puede ser atornillada o adherida mediante cinta adhesiva. Adicionalmente, a diferencia de la patente referida, el ataúd del modelo de utilidad no contiene un sistema en el cual la tapa de uno de los extremos del ataúd externo se abre y sirve como rampa para halar el ataúd interno, aspecto adicional que marca una diferencia con referencia a dicha patente.

La tapa del ataúd interno del modelo de utilidad (9) tiene unos centímetros adicionales (5) que permiten que la misma se selle hacia el interior del ataúd, tal como se muestra en la figura 1, según se describe claramente en la reivindicación 5. Así mismo, El ataúd interno es plegable por cuanto no solo los bordes extremos se pegan hacia el interior del ataúd, sino porque adicionalmente los costados del ataúd tienen unas pestañas o bordes (8) más pequeños, de acuerdo con la reivindicación 2, que igualmente se doblan hacia el interior, formando las paredes (7), dichas pestañas siendo posteriormente selladas a la tapa del

ataúd mediante unas ranuras colocadas en la tapa (16), y a través de una banda de unión (15) que se localiza en la parte superior de la misma.

De esta forma, a través de las pestañas o bordes (8) que se doblan hacia la parte interna de las paredes (7) del ataúd, de acuerdo con la descripción en la reivindicación 2, se logra una mayor resistencia de dichos costados, mecanismo que no se encuentra previsto en la patente alemana, y hace posible que no se necesite utilizar un material más grueso, el cual tampoco permitiría como consecuencia que el ataúd fuera plegable. A su vez, el ataúd puede ser plegable debido a que las secciones 9 y 10 de las tapas se dejan libres, permitiendo que ellas hagan las veces de paredes cuando se unen con material velero.

- b. Diferencia en cuanto al sistema empleado en la tapa del ataúd interno. El antecedente de patente citado se limita a mencionar que el ataúd interno contiene una tapa (16) que se puede atornillar y enganchar mediante cinta adhesiva, tal como se expone en las reivindicaciones 6 y 7 de dicha patente.

Por el contrario, la tapa del ataúd interno (4) del modelo de utilidad solicitado tiene una forma de tronco piramidal. Dicha tapa está dividida en dos tapas a un tercio de su longitud total y lleva sobre ella una banda de unión (15). Adicionalmente, las dos tapas tienen un cartón soporte (14) en la zona de unión y dicho cartón soporte contiene dos ranuras (16) que ayudan a que la tapa se ajuste a las pestañas (8) de los bordes longitudinales del ataúd hacia el interior, y de esta forma lograr un sellamiento total, tal como se explica claramente en las reivindicaciones 4, 5 y 6. La división de la tapa en dos permite que ella tenga una ventana a través de la cual se muestra el difunto.

El sistema de la tapa del modelo de utilidad solicitado tiene forma piramidal, a diferencia de la patente de invención alemana. Dicha tapa permite que el ataúd mantenga su forma convencional, además de que hace las veces de ventana permitiendo descubrir o cubrir el cuerpo a solicitud de los deudos.

- c. Diferencia en cuanto a la dirección y soporte del ataúd interno dentro del ataúd externo: La patente de invención alemana comprende un ataúd interno que tiene unos topes (12) en los bordes extremos que hacen que el ataúd interno pueda ubicarse y direccionarse dentro del ataúd externo. Adicionalmente, el sistema de engranaje se encuentra dentro del ataúd externo, ya que en la base del mismo existen unas ruedas pequeñas, ubicadas de forma lineal en los dos costados laterales del ataúd (9) y un riel central (10). De esta forma, la ubicación y dirección es proporcionada enteramente por el ataúd externo, ya que el ataúd interno en sí mismo no contiene un sistema de rieles o ruedas, de acuerdo con las reivindicaciones 12, 13 y 14.

El ataúd del modelo de utilidad solicitado contiene un sistema que se encuentra dentro del ataúd interno, consistente en que el ataúd interno tiene una segunda base de dimensiones mayores que la base propia del ataúd interno, llamada en las reivindicaciones "base de soporte externa", consistente en una lámina rectangular (2) en cartón de 4 cm. más ancha que la base central (6) del ataúd interno (1). Dicha base tiene dos perfiles laterales de refuerzo (11) y tres tiras de refuerzos (12) delgadas en reata que se ubican encima de la base soporte (2), de tal forma que ellas queden ubicadas entre la base soporte (2) y la base del ataúd interno (1), quedando los extremos de dichas tiras por fuera de la base soporte del ataúd interno (2). Luego se procede a cerrar la tapa del ataúd interno y se coloca la banda de unión (15) sobre la tapa de mayor tamaño. Luego se procede a coincidir las

ranuras (16) de la tapa del ataúd interno con las pestañas de los bordes laterales (8) del mismo.

Esta patente contiene una novedad, consistente en una segunda base (2) localizada entre el ataúd interior y el ataúd exterior. Dicha segunda base externa proporciona resistencia a la base del ataúd interno (1) además de retener líquidos del cuerpo. Adicionalmente, los extremos de las tiras de refuerzo (12) que quedan visibles en la base soporte sirven para extraer el ataúd interno del ataúd externo y aportan un soporte estructural al levantamiento.

CONCLUSIONES

Para concluir las diferencias anteriormente expuestas, es claro que el antecedente de patente citado sólo prevé la existencia de un ataúd interno, sin que éste contenga un mecanismo específico de resistencia. Por el contrario, el mecanismo de enganche y de sostenimiento se encuentra dentro del ataúd externo, a través de unas ruedas y un riel central, motivo por el cual dicha patente expone claramente el problema que existe sobre la falta de resistencia y no resuelve el problema de la falta de espacio existente en las funerarias.

Por el contrario, el sistema previsto por el modelo de utilidad solicitado por mi representada contiene un ataúd interno que tiene su propio mecanismo de enganche diferente al del ataúd exterior, consistente en una segunda base más grande que la base del ataúd interno, la cual contiene unas tiras de refuerzo para sacar el ataúd interno del casco principal, además de que las paredes del mismo son plegables y se doblan hacia el interior permitiendo formar unas paredes resistentes sin necesidad de utilizar un material grueso. Las paredes se enganchan a la tapa a través de unas pestañas que se incrustan en las dos ranuras de la tapa. Adicionalmente, la tapa del ataúd interno se divide en dos y una de las partes contiene una ventana para poder observar al difunto. Dicha tapa adicionalmente contiene una banda de unión para asegurar la misma a las paredes del ataúd.

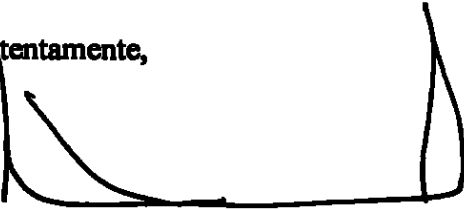
Por ello es claramente visible que el modelo de utilidad solicitado resuelve el problema de resistencia a través de la doble base (2), de los bordes de resistencia incluidos en ella (11), y de las tiras de refuerzo de reata (12). Adicionalmente, debido a que el ataúd interno es plegable se puede almacenar resolviendo adicionalmente el problema de la falta de espacio en las funerarias, y debido a que las paredes a su vez se sellan doblando el espacio sobrante hacia adentro, permite que ellas tengan suficiente resistencia sin necesidad de utilizar un material más grueso. Por otro lado, el ataúd interno se sella completamente a través de la banda de unión (15), mecanismo no previsto en la patente de invención encontrada como antecedente.

Para concluir los argumentos previamente citados, es claro que tanto la patente de invención como el modelo de utilidad consisten en dos ataúdes diferentes, ya que en la patente se describe principalmente el encaje del ataúd interno en el ataúd externo, mientras que el modelo de utilidad consiste esencialmente en un ataúd interno de cartón que contiene unos mecanismos especiales que resuelven el problema de resistencia y espacio, problemas que no son resueltos por la patente de invención. Por lo tanto, con fundamento en lo anterior, solicitamos a este despacho conceder el registro del modelo de utilidad en mención, ya que el mismo cumple con el requisito de novedad exigido para el modelo de utilidad.

NOTIFICACIONES

Para efecto de las notificaciones que por disposición del artículo 50 del Decreto 02 de 1984 debe hacer su despacho, informo que mi representado y el suscrito recibiremos las notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogados, situada en la carrera 9 # 73-24 de Bogotá D.C., teléfonos 3107055 y 3105066, y fax 3106646.

Atentamente,



MAURICIO JARAMILLO C.
C.C. No. 80'421,942 de Usaquén
T.P. No. 74,555 del C.S.J.

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C., 29 de abril de 2005

Doctor (señor):
MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO.

ASUNTO:	Radicación No.	01-41995
	Trámite	003
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	10738
	Folios	4

Como resultado del examen de patentabilidad, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Comisión de la Comunidad Andina, se notifica el siguiente concepto técnico:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta las observaciones presentadas por el solicitante en los folios 313 a 318, el capítulo descriptivo comprendido en los folios 36 a 43, el capítulo reivindicatorio conformado por 6 cláusulas que se encuentran en los folios 44 a 46 y los dibujos comprendidos en los folios 47 a 52 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención:

El presente modelo de utilidad proporciona un sistema para ataúd de cremación que consiste en un ataúd de cartón el cual se coloca en un porta ataúd. El porta ataúd se utiliza para transportar el cadáver a los hornos de cremación y poder depositarlo allí, sacando del porta ataúd únicamente el ataúd de cartón.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Sistema para ataúd de cremación", el cual se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: "*Sistema para ataúd de cremación caracterizado porque consiste en un ataúd de cartón el cual está conformado por: a) una caja base (1). b) una base soporte externa (2) y c) una tapa (4).*"

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: A61G 17/007.

3. Determinación del estado de la técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que "*El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.*"

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará

dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Consultadas las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad se encontró que antes del 25 de mayo de 2001, fecha de radicación de la solicitud en estudio, un documento relacionado con la materia de la presente solicitud:

N°	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	DE 43 22 600	SARG FÜR FEUERBESTATTUNGEN	02-03-1995

4. Evaluación de los requisitos de patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses".*

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

El presente modelo de utilidad, se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"Sistema para ataúd de cremación caracterizado porque consiste en un ataúd de cartón el cual está conformado por: a) una caja base (1), b) una base soporte externa (2) y c) una tapa (4)."*

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención se realizó el siguiente análisis:

- 1) El solicitante manifiesta en las observaciones con respecto al concepto técnico anterior que el modelo de utilidad en estudio presenta diferencias con respecto al documento DE 43 22 600.

Si observamos la reivindicación principal (1) de la presente solicitud en estudio vemos que lo que se pretende proteger es un ataúd de cremación conformado por una caja base, una base soporte externa y una tapa. Estas características planteadas en la reivindicación 1 se encuentran en el documento D1 como se demostró en el concepto anterior.

Las características que diferencian la solicitud en estudio no se observan en la reivindicación principal con relación al documento D1. La reivindicación 1 es demasiado general o amplia en lo que se pretende proteger y esta no delimita claramente la invención respecto al estado de la técnica (documento D1).

Se sugiere al solicitante presentar una cláusula principal que defina de manera clara y precisa lo que desea proteger, de tal manera que se observe en forma concisa lo nuevo que se esta aportando a la tecnología y todo aquello que lo hace diferente de lo ya existente. La cláusula principal puede estar seguida de cláusulas que particularicen o amplíen el objeto a proteger.

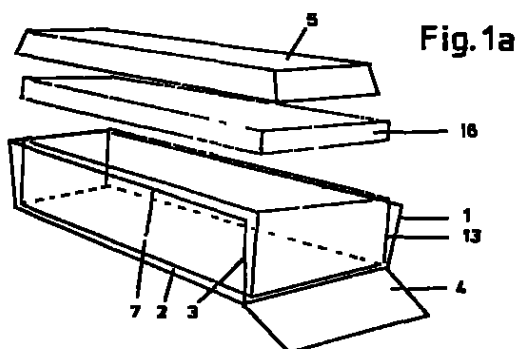
- 2) Se le recuerda al solicitante que el examen de novedad se efectúa comparando elemento por elemento de la invención tal como está definido por las reivindicaciones con los del estado de la técnica.

Las reivindicaciones son las que determinan el alcance de la protección conferida por la patente (Art. 51 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina). Por ello, al analizar la novedad se debe interpretar las reivindicaciones tomando el sentido más amplio de las definiciones empleadas.

- 3) Al comparar elemento por elemento de la invención tal como esta definido en la reivindicación 1 con el documento DE 43 22 600 (D1); vemos que el documento D1 contiene las características de la reivindicación 1.

El documento D1 proporciona un porta ataúd reutilizable para cremaciones (ver figuras) que consiste en un ataúd externo (1) con una tapa desmontable (5). Un ataúd interno (13) dentro de ataúd externo o porta ataúd (1). El ataúd interno (13) se puede quitar del ataúd externo (1) junto con el cadáver (6) para su cremación, y reutilizar posteriormente el ataúd externo (1) con un ataúd interno nuevo (13).

Fig. 1 del documento DE 43 22 600 (D1)



El documento D1 comprende:

- Una caja base (ver figuras)
- Una base soporte externa y
- Una tapa (5)

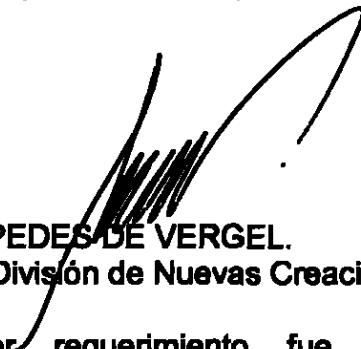
- 4) Como se puede observar la reivindicación independiente (1) o principal no delimita claramente la invención respecto al documento D1. En la reivindicación principal no se observa en forma concisa lo nuevo que se está aportando ni lo que lo hace diferente de lo ya existente.
- 5) Realizada la comparación del documento D1 con el presente modelo de utilidad, se observa que dicho documento contiene las características del modelo de utilidad en estudio; por lo tanto, el objeto de la solicitud en estudio podría ser idéntico a lo comprendido en el estado de la técnica, con lo cual quedaría desvirtuada la novedad de esta.

En conclusión, los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se podrían ver afectados así:

Nº	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	DE 43 22 600	1-6	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica N° 10 de 2001.


ALIX CÉSPEDES DE VERGEL.
 Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 05 MAYO 2005

CONCEPTO TÉCNICO Número: 616	EXAMINADOR TÉCNICO Código: 202018
---------------------------------	--------------------------------------